

ACTA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE MAYO DE 2015

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José Gumersindo García Trujillo

Tenientes de Alcalde:

D. Domingo Tomás Ramos Díaz

D. José Francisco Pinto Ramos

D^a. María del Carmen Pérez López.

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario General:

D^o Octavio Manuel Fernández Hernández

En Candelaria, a veintidós de mayo de dos mil quince, siendo las 12:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Gumersindo García Trujillo, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar la sesión y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D^o Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA

Quedó aprobada la urgencia por unanimidad

2º.- ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FECAM, RELATIVO AL PROYECTO OPEN DATA CANARIAS EN LA APERTURA DE LOS DATOS PÚBLICOS, EN BASE A LA LEY 37/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, de fecha 18 de mayo de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo, Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la siguiente

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ADHESIÓN A LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FECAM, RELATIVO AL PROYECTO OPEN DATA CANARIAS, DE APERTURA DE LOS DATOS PÚBLICOS, EN BASE A LA LEY 37/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE DE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRITO EL 23 DE MARZO DE 2015.

La iniciativa Open Data Canarias consiste en la puesta a disposición de la sociedad de manera libre y en formato abierto, datos procedentes de diferentes organizaciones y entidades, fundamentalmente del ámbito de la Administración Pública. La ingente cantidad de información y datos recabados y generados por las administraciones públicas -económicos, estadísticos, geográficos, etc., tienen un alto potencial de ser utilizados en sectores externos a ellas tanto en el campo de la innovación, el crecimiento económico y la investigación, propiciando y favoreciendo la transparencia y la participación.

La Plataforma Open Data, dispone de un catálogo estructurado de datos que publica en su portal, cuya característica crucial es actuar como soporte integrador de toda la información de las administraciones adheridas, analizando y evaluando el servicio que ofrece, conforme al cumplimiento de los compromisos con la comunidad de reutilizadores de la información e identificando asimismo las potenciales carencias del sistema adoptando mecanismos para su mejora y desde luego garantizando el cumplimiento de la legislación en aquellos datos sujetos a restricciones de seguridad, privacidad o propiedad.

En consecuencia y vista la comunicación de la FECAM, dando traslado de la *Adenda al Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de La Laguna, La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la FECAM, relativo al proyecto OPEN DATA CANARIAS, de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre de reutilización de la Información del sector público, suscrito el 23 de marzo de 2015*, desde esta Concejalía, una vez estudiado el citado convenio y comprobada la utilidad que supone las aplicaciones y servicios contenidos en él, se formula la siguiente Propuesta:

Único.- Formalizar la adhesión a la *Adenda al Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de La Laguna, La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la FECAM, relativo al proyecto OPEN DATA CANARIAS, de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre de reutilización de la Información del sector público*, que seguidamente se transcribe

“ANEXO I (Protocolo de adhesión)

Don/Doña *José Gumersindo García Trujillo*, en representación del Ayuntamiento de Candelaria,

DECLARA:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candelaria ha acordado, con fecha de solicitar la adhesión a la ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FECAM, RELATIVO AL PROYECTO OPEN DATA CANARIAS DE APERTURA DE LOS DATOS PÚBLICOS, EN BASE A LA LEY 37/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO suscrito el 23 de marzo de 2015 entre la Federación Canaria de Municipios y las Universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad del Ayuntamiento de Candelaria, de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

En Candelaria, a de de 2015.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

José Gumersindo García Trujillo”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por la Vicesecretaría General, de fecha 18 de mayo de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico, Empleo, Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria, del Ayuntamiento de Candelaria, referida a la adhesión a la Adenda al Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de La Laguna, La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la FECAM, relativo al proyecto OPEN DATA CANARIAS, de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre de reutilización de la Información del sector público, suscrito el 23 de marzo de 2015.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el principio de colaboración está recogido en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que tanto los convenios de colaboración como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero que a diferencia de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende

encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los convenios de colaboración a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los convenios de colaboración y por ende los acuerdos de adhesión a convenios, corresponden a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación a la Adenda al Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de La Laguna, La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la FECAM, relativo al proyecto OPEN DATA CANARIAS, de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre de reutilización de la Información del sector público, suscrito el 23 de marzo de 2015.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Formalizar la adhesión a la Adenda al Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de La Laguna, La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la FECAM, relativo al proyecto OPEN DATA CANARIAS, de apertura de los datos públicos, en base a la Ley

37/2007, de 16 de noviembre de reutilización de la Información del sector público, que seguidamente se transcribe

“ANEXO I (Protocolo de adhesión)

Don/Doña *José Gumersindo García Trujillo*, en representación del Ayuntamiento de Candelaria,

DECLARA:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candelaria ha acordado, con fecha de solicitar la adhesión a la ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FECAM, RELATIVO AL PROYECTO OPEN DATA CANARIAS DE APERTURA DE LOS DATOS PÚBLICOS, EN BASE A LA LEY 37/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO suscrito el 23 de marzo de 2015 entre la Federación Canaria de Municipios y las Universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad del Ayuntamiento de Candelaria, de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

En Candelaria, a de de 2015.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

José Gumersindo García Trujillo.”

3º.- ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PLAN BAKERY CAFÉ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO.

Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, de fecha 19 de mayo de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Plan Bakery Café para realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de
Candelaria

Se propone por parte de esta Concejalía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Plan Bakery Café para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

(Se anexa borrador).

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este Convenio Específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por la Vicesecretaria General, de fecha 21 de mayo de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Concejala de Desarrollo Económico, Empleo, Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria, relativo al Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el **Ayuntamiento de Candelaria y Plan Bakery Café para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo** (prácticas profesionales no laborales).

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria quiere establecer el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y Plan Bakery Café para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) para alumnos/as que cursan el Certificado de Profesionalidad de la especialidad “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar” que se celebran al amparo de lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el RD 34/2008, de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1376/2008 de 1 de agosto (modificado por el RD 619/ de 2 de agosto) para la especialidad HOTR0208 correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 01 de diciembre de 2014 (BOC nº 239, de 10.12.2014) por la que se conceden subvenciones con cargo al programa experimental en materia de empleo, siendo el Ayuntamiento de Candelaria beneficiario de subvención para la ejecución del Proyecto Experimental en materia de empleo Implíc@te 2015.

Resultando que el mencionado Acuerdo de colaboración, que se incorpora en el presente informe, no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Resultando que tanto los Acuerdos Marco como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, está financiación de dicha

actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los Acuerdos Marco a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los Acuerdos Marco corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente,

Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y Plan Bakery Café para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) y que no conlleva obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de este Instrumento de Adhesión y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Específico de Colaboración entre el **Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria** y la empresa **Plan Bakery Café** para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PLAN BAKERY CAFÉ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria ade de 2015

REUNIDOS

De una parte:

D José Gumersindo García Trujillo, con DNI nº 42049620 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº 7, Candelaria

Y de otra:

D María del Carmen Clemente Díaz, con DNI nº 78634850 N, en nombre y representación de la empresa Plan Bakery Café, con CIF/NIF nº E78636059 , y domicilio social en Calle Alcalde Juan Castellano Nº 23, Candelaria

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código HOTR0208 de la acción formativa , especialidad Operaciones Básicas de Restaurante y Bar, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa Plan Bakery

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 295/2004 de 20 de febrero de 2007, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 1 de diciembre de 2014 del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2014, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 239 de 10 de diciembre de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Plan Bakery Café	Calle Alcalde Juan Castellano N°23, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.



Ayuntamiento de **Candelaria**

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.

Controles de asistencia.

Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.

Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: José Gumersindo García Trujillo

Fdo.: María Del Carmen Clemente Díaz

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este Convenio Específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

4º.- ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO.

Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, de fecha 19 de mayo de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Centros Comerciales Carrefour SA para realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de
Candelaria

Se propone por parte de esta Concejalía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Centros Comerciales Carrefour SA para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

(Se anexa borrador).

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este Convenio Específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por la Vicesecretaria General, de fecha 21 de mayo de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Concejala de Desarrollo Económico, Empleo, Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria, relativo al Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el **Ayuntamiento de Candelaria y Centros Comerciales Carrefour SA** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales).

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria quiere establecer el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y Centros Comerciales Carrefour SA para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) para alumnos/as que cursan el Certificado de Profesionalidad de la especialidad “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar” que se celebran al amparo de lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el RD 34/2008, de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1376/2008 de 1 de agosto (modificado por el RD 619/ de 2 de agosto) para la especialidad HOTR0208 correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 01 de diciembre de 2014 (BOC nº 239, de 10.12.2014) por la que se conceden subvenciones con cargo al programa experimental en materia de empleo, siendo el Ayuntamiento de Candelaria beneficiario de subvención para la ejecución del Proyecto Experimental en materia de empleo Implíc@te 2015.

Resultando que el mencionado Acuerdo de colaboración, que se incorpora en el presente informe, no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Resultando que tanto los Acuerdos Marco como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la

Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los Acuerdos Marco a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los Acuerdos Marco corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente,

Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y Centros Comerciales Carrefour SA para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) y que no conlleva obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de este Instrumento de Adhesión y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Centros Comerciales Carrefour SA para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

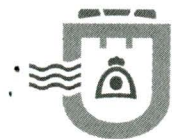
“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a de de 2015

REUNIDOS

De una parte:

D José Gumersindo García Trujillo, con DNI nº 42049620 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº 7, Candelaria,



Ayuntamiento de
Candelaria

Y de otra:

D Borja del Hoyo Vega, con DNI nº 74842848 C, en nombre y representación de la empresa Centros Comerciales Carrefour, S.A., con CIF/NIF nº A28425270 , y domicilio social en Calle Campezo, 16 (PI Las Mercedes) 28022 Madrid

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código HOTR0208 de la acción formativa, especialidad Operaciones Básicas de Restaurante y Bar, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa Centros Comerciales Carrefour S.A.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 295/2004 de 20 de febrero de 2007, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 1 de diciembre de 2014 del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2014, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 239 de 10 de diciembre de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Centros Comerciales Carrefour, S.A. (meridiano)	Avenida Manuel Hermoso Rojas, 16 Santa Cruz de Tenerife
Centros Comerciales Carrefour, S.A. (añaza)	Autopista del Sur, Km 5,6 Santa Cruz de Tenerife



Ayuntamiento de Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos

2. Controles de asistencia.
3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: José Gumersindo García Trujillo

Fdo.: Borja del Hoyo Vega

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este Convenio Específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

5º.- ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA FABOU 2008 S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO.

Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, de fecha 19 de mayo de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Fabou 2008 SL para realización de prácticas profesionales no



Ayuntamiento de
Candelaria

laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Concejalía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Fabou 2008 SL para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

(Se anexa borrador).

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este Convenio Específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por la Vicesecretaria General, de fecha 21 de mayo de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Concejala de Desarrollo Económico, Empleo, Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria, relativo al Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el **Ayuntamiento de Candelaria** y **Fabou 2008 SL** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales).

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria quiere establecer el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fabou 2008 SL para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) para alumnos/as que cursan el Certificado de Profesionalidad de la especialidad “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar” que se celebran al amparo de lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el RD 34/2008, de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1376/2008 de 1 de agosto (modificado por el RD 619/ de 2 de agosto) para la especialidad HOTR0208 correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 01 de diciembre de 2014 (BOC nº 239, de 10.12.2014) por la que se conceden subvenciones con cargo al programa experimental en materia de empleo, siendo el Ayuntamiento de Candelaria beneficiario de subvención para la ejecución del Proyecto Experimental en materia de empleo Implic@te 2015.

Resultando que el mencionado Acuerdo de colaboración, que se incorpora en el presente informe, no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Resultando que tanto los Acuerdos Marco como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre

con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los Acuerdos Marco a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los Acuerdos Marco corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente,
Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fabou 2008 SL para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) y que no conlleva obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de este Instrumento de Adhesión y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Fabou 2008 SL para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA FABOU 2008 S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria ade de 2015

REUNIDOS

De una parte:

D José Gumersindo García Trujillo, con DNI nº 42049620 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº 7, Candelaria

Y de otra:

D Ismael Abbassi Rojas, con DNI nº 43783927 T, en nombre y representación de la empresa FABOU 2008 S.L., con CIF/NIF nº B38976098 , y domicilio social en Centro Comercial Arcade, calle Antonio Domínguez, local 13, Playa de Las Américas, Arona

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código HOTR0208 de la acción formativa , especialidad Operaciones Básicas de Restaurante y Bar, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa FABOU 2008 S.L.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 295/2004 de 20 de febrero de 2007, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 1 de diciembre de 2014 del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2014, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 239 de 10 de diciembre de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Restaurante El Atlántico	Parque Santiago III Nº79

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.



En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.

Controles de asistencia.

Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.

Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el n° de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: José Gumersindo García Trujillo

Fdo.: Ismael Abbasi Rojas

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este Convenio Específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

6º.- ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA JABA 2010 S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO.

Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, de fecha 19 de mayo de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Jaba 2010 SL para realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de
Candelaria

Se propone por parte de esta Concejalía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Jaba 2010 SL para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

(Se anexa borrador).

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este Convenio Específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por la Vicesecretaria General, de fecha 21 de mayo de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Concejala de Desarrollo Económico, Empleo, Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria, relativo al Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el **Ayuntamiento de Candelaria** y **Jaba 2010 SL** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales).

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria quiere establecer el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y Jaba 2010 SL para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) para alumnos/as que cursan el Certificado de Profesionalidad de la especialidad “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar” que se celebran al amparo de lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el RD 34/2008, de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1376/2008 de 1 de agosto (modificado por el RD 619/ de 2 de agosto) para la especialidad HOTR0208 correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 01 de diciembre de 2014 (BOC nº 239, de 10.12.2014) por la que se conceden subvenciones con cargo al programa experimental en materia de empleo, siendo el Ayuntamiento de Candelaria beneficiario de subvención para la ejecución del Proyecto Experimental en materia de empleo Implíc@te 2015.

Resultando que el mencionado Acuerdo de colaboración, que se incorpora en el presente informe, no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Resultando que tanto los Acuerdos Marco como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, está financiación de dicha

actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los Acuerdos Marco a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los Acuerdos Marco corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente,

Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y Jaba 2010 SL para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) y que no conlleva obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de este Instrumento de Adhesión y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Jaba 2010 SL para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA JABA 2010 S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a de de 2015

REUNIDOS

De una parte:

D José Gumersindo García Trujillo, con DNI nº 42049620 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº 7, Candelaria

Y de otra:

D Ismael Abbassi Rojas, con DNI nº 43783927 T, en nombre y representación de la empresa JABA 2010 S.L., con CIF/NIF nº B76512102, y domicilio social en Centro Comercial Arcade, calle Antonio Domínguez, local 13, Playa de Las Américas, Arona

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código HOTR0208 de la acción formativa, especialidad Operaciones Básicas de Restaurante y Bar, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa JABA 2010 S.L.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 295/2004 de 20 de febrero de 2007, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 1 de diciembre de 2014 del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2014, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 239 de 10 de diciembre de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.

- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Cafetería Plaza	Parque Santiago V N° 1
Pizzería Trattoria	Parque Santiago III Local 1

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas



Ayuntamiento de Candelaria

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.

Controles de asistencia.

Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.

Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: José Gumersindo García Trujillo

Fdo.: Ismael Abbasi Rojas

***Segundo:** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este Convenio Específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.*

7º.- ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN FUNDACION CANARIA ICSE PROMOCION Y DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CANARIAS Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2014.

Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, de fecha 14 de mayo de 2015, que transcrita literalmente dice:

“D^a María Concepción Brito Núñez, en calidad de Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas por Decreto nº 2350/2011 de 13 de junio, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, eleva la siguiente

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista del borrador del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **FUNDACIÓN CANARIAS ICSE** para realización de prácticas formativas del certificado de profesionalidad **SSCB0111 PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS**.

Visto el mencionado Acuerdo de colaboración, que se incorpora en la presente propuesta y que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.



Ayuntamiento de Candelaria

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es por lo expuesto que, se propone por parte de esta Concejalía a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **FUNDACIÓN CANARIA ICSE**, del siguiente tenor literal, con efectos desde el día de su firma y que seguidamente se transcribe:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA MÓDULOS DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL SEPE

En Candelaria, a 14 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. José Domingo Martín Espino, con DNI nº 42.688.049 A, en representación legal de la entidad **FUNDACIÓN CANARIA ICSE**, CIF nº G35610799, domiciliada en C/ Luis Doreste Silva, nº 11 35003 Las Palmas de Pérez de Rozas nº 35, S/C de Tenerife,

Y de otra parte, D. José Gumersindo García Trujillo, con NIF nº 42049620P, en representación legal de la entidad local Ayuntamiento de Candelaria, CIF nº P3801100C, domiciliada en Avda. Constitución nº 7, Candelaria,

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

EXPONEN

1. Que la entidad **FUNDACION CANARIA ICSE**, es **beneficiaria** de una subvención para la realización de un plan de formación en el marco de la Resolución de 29 de julio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2014, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas.

2. Que el citado plan contempla la realización del módulo de formación práctica, con una duración de 120 horas, del certificado de profesionalidad, **SSCB0111 PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS**.

3. Que la entidad local Ayuntamiento de Candelaria está interesada en colaborar con la entidad **FUNDACIÓN CANARIA ICSE** en la realización de las citadas prácticas. El número de participantes en la realización de las correspondientes prácticas es de **8**.

4. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 24 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que lo desarrolla y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre), la realización de las prácticas no supone la existencia de relación laboral entre los alumnos y la entidad local.

5. Que la colaboración en la realización de las prácticas implica, por parte del **beneficiario**, la **suscripción de una póliza de seguro de accidentes de trabajo** para los participantes y la designación de un tutor encargado del seguimiento de las mismas, comprometiéndose la entidad local a llevar a cabo la designación de un tutor propio con anterioridad al inicio de las prácticas.

6. Que la entidad local Ayuntamiento de Candelaria no haya sido sancionada por infracción en materia laboral en los 12 meses anteriores.

Por lo anterior, ambas partes deciden suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- El presente acuerdo tiene por objeto la realización del módulo de formación práctica del certificado de profesionalidad, **SSCB0111 PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS**, en centros de trabajo del Ayuntamiento de Candelaria.

Segunda.- Las partes adquieren los compromisos que a continuación se relacionan.

A. Por parte de la entidad beneficiaria:

1. Realizar un seguimiento de las prácticas a realizar por las personas participantes en las mismas a efectos de asegurar su coordinación con la acción formativa, **SSCB0111 PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS**, del plan de formación subvencionado.

2. Facilitar a la entidad local la presencia del tutor del módulo de formación práctica, que será el responsable de acordar el programa formativo con la entidad local y de realizar, junto con el tutor designado por ésta el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

B. Por parte de la entidad local:

1. Poner en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores, antes del comienzo de las prácticas, la celebración de este acuerdo, así como una relación de las personas participantes en las mismas y sus tutores.

2. Establecer un sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación, que incluya criterios que permitan la medición de las competencias alcanzadas por las personas participantes. Por cada participante, el tutor elaborará un informe que será entregado por la entidad local a la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la finalización de formación práctica.

Tercera.- La duración de las prácticas no podrá extenderse más allá del periodo establecido para la ejecución del plan.

Cualquier modificación de la duración pactada deberá ser comunicada a la entidad beneficiaria, pudiendo ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

Cuarta.- La relación persona participante-entidad local no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

Quinta.- Podrán ser excluidas de la participación en los módulos de formación práctica objeto del presente acuerdo aquellas personas participantes que acumulen más de tres faltas injustificadas, tengan faltas reiteradas de puntualidad o mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o de indisciplina.

La entidad local comunicará esta circunstancia, por escrito, a la entidad beneficiaria.

Sexta.- Al presente acuerdo se adjuntarán por parte de la entidad **beneficiaria** los siguientes documentos:

1. Domicilio de los centros de trabajo donde se realizarán las prácticas.
2. Horario de las prácticas.
3. Contenidos y duración de las prácticas. Se estará a lo dispuesto en el real decreto de aprobación del certificado de profesionalidad sobre el "módulo de formación práctica en centros de trabajo".
4. Descripción de las tutorías
5. Relación de las personas participantes en las prácticas.
6. Póliza colectiva de accidentes de las personas participantes.
7. Acreditación del cumplimiento de lo previsto en la cláusula segunda B.1.

Todos estos documentos, en el caso de que no se puedan aportar en el momento de la firma del acuerdo, se aportarán antes del inicio del módulo de formación práctica.

Séptima.- La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta la fecha de finalización de los módulos de formación práctica desarrollados al amparo del mismo, en todo caso con respecto a lo previsto en la cláusula tercera.

Este acuerdo podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las estipulaciones. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas ya iniciadas garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos.



Ayuntamiento de
Candelaria

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Beneficiaria

Por la Entidad local

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.”

Consta en el expediente informe emitido por la Vicesecretaria General, de fecha 18 de mayo de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Concejala de Desarrollo Económico, Empleo, Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria, relativo al Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el **Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Canaria Icse para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo** (prácticas profesionales no laborales).

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria quiere establecer el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Canaria ICSE para la realización del **Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales)** para alumnos/as que cursan el Certificado de Profesionalidad de la especialidad **Prestación de Servicios Bibliotecarios** que se celebran al amparo de lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el RD 34/2008, de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1697/2011 de 18 de noviembre para la especialidad SSCB0111 correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 29 de julio de 2014 de la Presidenta del SCE.

Resultando que el mencionado Acuerdo de colaboración, que se incorpora en el presente informe, no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Resultando que tanto los Acuerdos Marco como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los Acuerdos Marco a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los Acuerdos Marco corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente,

Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Canarias ICSE para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) y que no conlleva obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de este Instrumento de Adhesión y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el **Ayuntamiento de Candelaria** y la empresa **FUNDACIÓN CANARIA ICSE**, con efectos desde el día de su firma, y que acto seguido se transcribe literalmente según consta en el expediente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN FUNDACION CANARIA ICSE PROMOCION Y DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CANARIAS Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2014

En SANTA CRUZ DE TENERIFE, a

REUNIDOS

De una parte:

D **JOSÉ DOMINGO MARTIN ESPINO**, con DNI nº **42.688.049-A**, en nombre y representación del centro de formación **FUNDACION CANARIA ICSE**, con CIF/NIF nº **G35610799**, y domicilio social en **C/ LUÍS DORESTE SILVA, Nº 11- 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Y de otra:

D **JOSE GUMERSINDO GARCIA TRUJILLO**, con DNI nº **42049620P**, en nombre y representación de la empresa **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, con CIF/NIF nº **P3801100C**, y domicilio social en **AV/ LA CONSTITUCION, Nº 07.**

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, de la acción formativa nº **14-38/001090**, especialidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS**, código **SSCB0111**, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro **FUNDACION CANARIA ICSE**, la realización de prácticas Profesionales en la empresa **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.**

ACUERDAN



Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, **el RD 1697/2011 de 18 de noviembre para la especialidad SSCB0111** correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 29 de Julio de 2014 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 124 de 01 de julio de 2013), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
14-38/001090	PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	120

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que éstos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CANDELARIA)	C/ ALCALDE JUAN CASTELLANO CASTELLANO SN - CP:38530-CANDELARIA
CENTRO CULTURAL DE BARRANCO HONDO	PLAZA CAMINO DE LA VIRGEN DE CANDELARIA S.N. – CP:38510-CANDELARIA
CENTRO CULTURAL MULTIFUNCIONAL PORFIRIO TORRES CRUZ	C/ EL PICO NUM. 1 CP: 38520- IGUESTE DE CANDELARIA
CENTRO CULTURAL DE MALPAÍS	C/ SAN ANTONIO NUM 67 – CP: 38509- CANDELARIA

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:



- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurren en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurren en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 2. Controles de asistencia.
 3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.

- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por **triplicado**, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: D **JOSÉ DOMINGO MARTIN ESPINO**

Fdo.: D **JOSE GUMERSINDO GARCIA TRUJILLO**

***Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanto la sesión siendo las....

12:50

.....del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,